Bogotá D.C., 01 de junio de 2026

Señores:
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
Doctora
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE
Alcaldesa local de Tunjuelito
Att. Ing. Diego Caballero Rojas – Ing. Valentina Martínez Muñoz
Apoyo a la supervisión.
Ciudad

REF. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 652-2025-CINT (143627)
Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 652 DE 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la posible prórroga y adición presupuestal No 1 celebrada con el contrato de obra No 613 DE 2025, siendo contratista CONSORCIO COCO, recientemente avalada por esta interventoría, de manera atenta me permito solicitar prórroga y adición presupuestal, al citado contrato de interventoría, de conformidad con las siguientes consideraciones.

1. **ANTECEDENTES.**

A) El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito suscribió con la firma Contratista CONSORCIO COCO el contrato de obra No. 613 de 2025, cuyo objeto es ***"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ."***

B) De otra parte y paralela al contrato de obra, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenó la apertura del Concurso de Méritos N ° FDLT-CMA-338-2025 (143627), cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"*** para realizar seguimiento a la ejecución de las obras garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el Distrito Capital, realizó este contrato de Interventoría.

C) Que los plazos de ejecución de los citados contratos, se detallan a continuación:

CONSORCIO COCO

CONSORCIO COCO COP 613 DE 2025					
PLAZOS	**INICIA**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**	**TERMINA**
PLAZO INICIAL	DICIEMBRE 17 DEL 2025	0	8	0	AGOSTO 16 DEL 2026

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S.

AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S CIN 652 DEL 2025					
PLAZOS	**INICIA**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**	**TERMINA**
PLAZO INICIAL	DICIEMBRE 17 DEL 2025	0	8	0	AGOSTO 16 DEL 2026

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

D) Que los valores contractuales, para el contrato de obra e interventoría son:

CONTRATISTA	VALOR INICIAL	TOTAL
CONSORCIO COCO	$ 6.795.537.201	$ 6.795.537.201
INTERVENTORIA	**VALOR INICIAL**	**TOTAL**
AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S.	$ 636.794.760	$ 636.794.760

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

2. CONSIDERACIONES.

A fin de justificar la presente solicitud, se exponen a continuación los siguientes aspectos:

A) ASPECTO TECNICO.

Priorización inicial de Civ's por parte del FDLT los cuales corresponden a los siguiente:

CIV	PK-ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE PAVIMENTO	TIPO DE MALLA VIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA
6001390	324120	Cll. 53 sur	Cra. 15	Cra. 17	San Carlos	Flexible	Intermedia	Rehabilitación - reconstrucción	356,81
6000789	322292	Cll. 49ª sur	Cra. 31	Cra. 33	Samoré	Flexible	Intermedia	Rehabilitación – reconstrucción	612,03
6000859	322502	Cll. 50 sur	Cra. 29	Cra. 31	Samoré	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	170,6
6000931	322715	Cll. 53b sur	Cra. 32	Cra. 33	San Vicente f.	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	287,46
6000833	322424	Cll. 50 b sur	Cra. 32	Cra. 31	Samoré	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	180,3

CIV	PK-ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE PAVIMENTO	TIPO DE MALLA VIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA
6000557	321649	Cll. 50 a sur	Cra. 36	Cra. 37	Fátima	Flexible	Local	Mantenimiento Periódico	220,1
6000389	321168	Cra. 38	Cll. 50 a sur	Cll. 50 b sur	Fátima	Flexible	Local	Mantenimiento Periódico	100,3
6000372	321121	Cll. 50 a sur	Tv. 44	Cra. 38	Fátima	Flexible	Local	Mantenimiento Periódico	180,3
6000617	321826	Cra. 37 a	Cll, 53 b sur	Cll. 54 sur	Fátima	Flexible	Circuito movilidad	Rehabilitación – reconstrucción	160,7
6000830	322415	Cra. 34	Cll. 54 sur	Cll. 54 a sur	San Vicente f.	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	120,54
6000870	322532	Cl. 53b sur	Cra. 33ª	Cra. 34	San Vicente f.	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	650,34
6002092	322280	Dg. 52 sur	Cra. 33	Cra. 35	Fátima	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	200.64
6000857	322496	Cl. 53ª sur	Cra. 33ª	Cra.34	San Vicente f.	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	606,41
6000721	322103	Cl. 52 g sur	Tv.35 b	Cra. 35 a	Fátima	Flexible	Intermedia	Rehabilitación – reconstrucción	80,05
6001013	322958	Cl. 48 c sur	Cra. 26	Cra. 27	Samoré	Flexible	Intermedia	Rehabilitación – reconstrucción	696,4
6001167	323436	Cra. 24c	Cl.48 sur	Cl. 48c sur	Tunal oriental	Flexible	Intermedia	Rehabilitación – reconstrucción	1538,2
6000786	322283	Cra. 34	Dg. 52b sur	Cl. 52 g sur	San Vicente f.	Flexible	Local	Rehabilitación – reconstrucción	231,43
6001008	322943	Kr 26	Cl 48ª s	Cl 48b s	Samoré	Flexible	Intermedia	Rehabilitación – reconstrucción	323,99

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en el proyecto de inversión No. 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025” para la vigencia 2025, se

priorizaron los siguientes segmentos viales para intervención en andenes que obtuvieron los factores de priorización más altos:

CIV	PK-ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE PAVIMENTO	TIPO DE MALLA VIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA
6001206	323557	Cra. 25	Cll. 54 sur	Cll. 54a sur	Tunal oriental	Venecia	Articulado	Rehabilitación - reconstrucción	163,14
6001200	323539	Cra. 25	Cll. 52b sur	Cll. 54 sur	Tunal oriental	Venecia	Articulado	Rehabilitación - reconstrucción	186,62
6000812	322362	Dg. 52b sur	Cra. 33	Cra. 34	Fátima	Venecia	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	179,72
6001888	325589	Cra. 61 g	Cra. 61 a	Dg. 48 sur	Isla del sol	Venecia	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	173
6001384	324103	Cll. 57 sur	Cra. 18d	Cra. 19	San Carlos	Venecia	Rígido	Mantenimiento Periódico	172,52
6001940	325772	Cll. 57 sur	Cra. 17a	Cra. 18	San Carlos	Venecia	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	198,94
6001407	324176	Cra. 18b	Cll. 55 sur	Cll. 57 sur	San Carlos	Venecia	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	847,03
6001479	324416	Cll. 57 sur	Cra. 16	Cra. 17	San Benito	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	104,94
6001683 (6001303)	323827	Cll. 51 sur	Dg. 48 sur	Cra. 19 b	Santa lucía	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	129,35
6001388	324115	Cra. 18 c	Cll. 55 sur	Cll. 57 sur	San Carlos	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	513,91
6001389	324116	Cll. 57 sur	Cra. 18 c	Cra. 18 d	San Benito	Tunjuelito	Rígido	Mantenimiento Periódico	95,42
6001850	325476	Cll. 57 sur	Cra. 17	Cra. 17 a	San Carlos	Tunjuelito	Mixto	Rehabilitación - reconstrucción	213,36

6001779	325283	Cll. 53a sur	Cra. 9	Cra. 8 a	Abraham Lincoln	Tunjuelito	Rígido	Mantenimiento Periódico	72,46
6001800	325347	Cll. 53 a sur	Cra. 7 a	Cra. 8	Abraham Lincoln	Tunjuelito	Rígido	Mantenimiento Periódico	54,79
6001788	325310	Cra. 8	Cll. 53 a sur	Cll. 53 sur	Abraham Lincoln	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	148,21
6001303	323827	CL 51S	KR 19B	KR 19C	San Carlos	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	129,14
6001302	323824	KR19B	DG 50 A S	CL 51 S	San Carlos	Tunjuelito	Rígido	Rehabilitación - reconstrucción	160,42

Es importante señalar que en cumplimiento de los resultados del proceso de priorización de la ruta Transforma lo Local del programa Proyecta Local – Presupuestos Participativos 2025, según las elecciones ciudadanas y de acuerdo con las directrices dadas para la Coordinación General de Presupuestos Participativos – GPP, se priorizaron segmentos viales de calzada y anden para el presente proyecto, los cuales se presentan a continuación:

CIV	PK-ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE PAVIMENTO	TIPO DE MALLA VIAL	TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA
6000580	20007649	Cra. 54b	Dg. 52 b sur	Tv. 44	Venecia	Flexible	Intermedia	Mantenimiento Periódico	221,66
6000528	321577	Cra. 55a	Dg. 52 b sur	Tv. 44	Venecia	Flexible	Intermedia	Mantenimiento rutinario	140,26

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

Desde ahora se sugiere para la interventoría una prórroga igual a la posible prórroga a celebrar con el contrato de obra No 613 de 2025 y una adición presupuestal por un valor DE **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($357.911.935)** equivalentes 204.41 SMMLV para la vigencia 2026, siendo contratista **AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S,** teniendo en cuenta aspectos fundamentales para la culminación idónea de los proyectos, referido a actividades tales como, rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas, recibo de información, recibo final de obra, liquidación del contrato de obra No 613 del 2025 ejecutado por el contratista **CONSORCIO COCO**.

LISTADO DE SEGMENTOS A INTERVENIR CON ADICIÓN PRESUPUESTAL COP 613 DEL 2025 – CONTRATISTA CONSORCIO COCO.

CIV	PK.ID	Eje Vial	Desde	Hasta	Barrio
6001222 (BAHÍA)	323619	KR 24C	CL 52B SUR	CL 52F SUR	TUNAL ORIENTAL
6001741	325200	CL 53SUR	KR 9A	KR 10	ABRAHAM LINCOLN
6001493	324459	CLL 55A SUR	KR 13C	KR 13F	TUNJUELITO
6000347	321045	KR 53B	DG 51 SUR	DG 52A SUR	VENECIA

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

Así las cosas, partiendo del recurso disponible, y la viabilidad de incorporar nuevos segmentos viales al contrato de obra pública FDLT-COP-613-2025, y así aumentar las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo local, una vez realizados los cálculos y proyecciones pertinentes para cubrir las intervenciones de malla vial asociado a ejecutar, en consecuencia de lo anterior, es pertinente y se ve la necesidad de estudiar la viabilidad de efectuar una posible prórroga por el termino de CUATRO (4) meses a partir de la fecha de terminación contractual del contrato, y una adición presupuestal por un valor DE **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($357.911.935)** equivalentes 204.41 SMMLV para la vigencia 2026, toda vez que esta interventoría ejerce la supervisión directa del contrato

principal, mediante las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento contractual del objeto y las obligaciones del contrato de obra.

B) ASPECTO FINANCIERO.

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 652 DEL 2025.

VALOR CONTRATO	**$ 636.794.760**	
CONCEPTO	**VALOR PRESUPUESTO**	**PORCENTAJE**

VALOR ESTIMADO DE INTERVENCIÓN	**$ 636.794.760**	100.00%
TOTAL, PARA INTERVENCION	**$ 636.794.760**	100.00%

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

ACTAS DE COBRO PARCIALES CIN 652 DEL 2025.

COBRO EJECUTADO HASTA EL 01 DE JUNIO DEL 2026		
VALOR CONTRATO $ 636.794.760		
FACTURA No.	**VALOR EJECUTADO**	**% EJECUTADO**
FE-18	$ 31.839.738	5.00%
FE-22	$ 31.839.738	5.00%
FE-26	$ 60.291.158	9.47%
FE-31	$ 82.751.479	13.00%
FE-35	$ 117.419.972	18.44%

FUENTE: AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

C) ASPECTO JURIDICO.

Respecto a la prórroga en plazo, el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil en concepto del 13 de agosto de 2009, manifestó:

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento de le objeto y los fines generales del estado.

Así mismo y en atención de que el plazo no es una condición esencial del contrato tal como lo expuso el consejo de estado en su jurisprudencia, es totalmente viable una modificación al mismo siempre y cuando se mantenga las condiciones esenciales del mismo hacia el fin perseguido"

En ese mismo sentido el Consejo de Estado, sección quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005, indico

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene en sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de `… aquellas cosas sin las cuales, o no produces efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma especial que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental., se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

A su turno, el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) dispone:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. […]"

Por su parte, el inciso 1º del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

"Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. […]"

Establece el Artículo 14º.- de la Ley 80 de 1993, "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)"

Los principios generales que orientan la contratación estatal, exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de los contratos, a fin de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Respecto a la interventoría, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"

"Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración."

SOLICITUD:

En conclusión, la INTERVENTORÍA en su calidad de contratista, solicita:

INT-652-2025-0XX

Prórroga al plazo del contrato de interventoría No 652 de 2025, **por CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de terminación del mismo y una adición presupuestal por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($357.911.935)** equivalentes 204.41 SMMLV para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la vigilancia del cumplimiento de las actividades contractuales del contratista de obra, igualmente la presente interventoría cumplirá sus obligaciones y funciones con el fin de cumplir las metas y objetivos del contrato de obra No 613 DE 2025 ejecutado por el COSORCIO COCO.

Se sugiere a la supervisión del contrato por parte del FDLT, que la prórroga sea a partir del día 17 DE AGOSTO DE 2026

Cordialmente,

ING. SANTIAGO CARRILLO VARGAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS